



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Popayán, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Magistrado Ponente: **JAIRO RESTREPO CÁCERES**

Expediente: **19001 23 33 005 2022 00024 00**
Actor: **SANTIAGO JOSÉ NARVÁEZ ZÚÑIGA**
Demandado: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA**
Acción: **TUTELA – PRIMERA INSTANCIA**

Auto interlocutorio No. 010

- La señora LAURA ISABEL GARCÍA PAZ allega al correo electrónico del Despacho memorial coadyuvando la deprecación de amparo formulada por el señor SANTIAGO JOSÉ NARVÁEZ ZÚÑIGA, indicando que dentro del concurso de méritos de marras también se postuló para el cargo de oficial mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado figurando en el registro de elegibles y optando por la opción de sede en el "Centro de Servicios Administrativos de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán".

Dijo que al indagar sobre la lista de elegibles en opción de sede en mención, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca a través del oficio No. CSJCAUOP22-26 del 13 de enero de 2022, le informó:

"De conformidad con lo dispuesto por esta Corporación en sesión ordinaria del día de hoy, y en atención a la opción de sede presenta por usted el día 6 de diciembre de 2021, mediante la cual opta al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, comedidamente le informó que no es procedente que usted conforme lista de elegibles para el cargo solicitado, toda vez que para optar al empleo referido usted debe integrar el registro de elegibles de Oficial Mayor o Sustanciador de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo, y una vez revisada la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 expedida por esta Seccional, por medio de la cual se conformó el registro seccional de elegibles, se evidencia que usted integra el registro para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito grado Nominado."

Explicó que la entidad accionada incurrió en un error toda vez que conforme la revisión de la página web de la rama judicial y de convocatorias anteriores, aproximadamente desde el año 2016 se había publicado como vacante el cargo de oficial mayor del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, como una opción de sede para el cargo de "Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito – Grado: Nominado".

En igual sentido, pidió que se vinculara al presente proceso a la persona que actualmente se encontraba ocupando en provisionalidad el cargo de Oficial Mayor del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán.

Sobre el particular debe manifestarse que el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, prevé:

Expediente: 19001 23 33 005 2022 00024 00
Actor: SANTIAGO JOSÉ NARVÁEZ ZÚÑIGA
Demandado: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA
Acción: TUTELA – PRIMERA INSTANCIA

“(…)

ARTICULO 13. PERSONAS CONTRA QUIEN SE DIRIGE LA ACCION E INTERVINIENTES. La acción se dirigirá contra la autoridad pública o el representante del órgano que presuntamente violó o amenazó el derecho fundamental. Si uno u otro hubiesen actuado en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por un superior, o con su autorización o aprobación, la acción se entenderá dirigida contra ambos, sin perjuicio de lo que se decida en el fallo. De ignorarse la identidad de la autoridad pública, la acción se tendrá por ejercida contra el superior.

*Quien tuviere un **interés legítimo en el resultado del proceso** podrá intervenir en él **como coadyuvante del actor** o de la persona o autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud.*

(…)” (Se Destaca)

En ese sentido y comoquiera que de conformidad con los antecedentes descritos a la señora LAURA ISABEL GARCÍA PAZ le asiste un interés legítimo en el resultado del proceso, se admitirá su coadyuvancia.

En lo que atañe a la solicitud de vinculación de quien se desempeña como oficial mayor en provisionalidad del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito de Popayán, este Despacho ordenará al Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca – como en ocasiones precedentes - que para efectos de publicidad y para garantizar la intervención de quienes conforman el registro de elegibles para el cargo de “Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito grado nominado - Código 260816” dentro del Concurso aperturado mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 así como de cualquier otro sujeto que se pueda considerar afectado, que publique la admisión de la presente coadyuvancia, el escrito presentado por la señora GARCÍA PAZ y sus anexos a través del espacio correspondiente dispuesto en el portal web de la Rama Judicial.

- En otra misiva arimada a través de medios electrónicos por el señor FREDY ALEXANDER PANTOJA QUINTERO, se informó que el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca publicó en el micrositio de Convocatoria No. 4 los autos interlocutorios No. 008 del 20 y 009 del 21 de enero de 2022, no así el escrito de la tutela presentada por el señor SANTIAGO JOSÉ NARVÁEZ ZÚÑIGA ni sus anexos. Verificado el portal institucional de la Rama Judicial, se corroboró que en efecto estos aún no han sido cargados¹ por el Consejo Seccional en el respectivo portal

Ergo, habida cuenta que la publicidad de los mencionados documentos es fundamental para garantizar la participación debida de quienes demuestren un interés legítimo en las resultas del proceso, también se ordenará a la entidad accionada que proceda a publicar en el espacio correspondiente dispuesto en el portal web de la rama judicial el escrito de la tutela presentada por el señor NARVÁEZ ZÚÑIGA junto con sus anexos.

En mérito de lo expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO.- ADMITIR como coadyuvante de la tutela presentada por el señor SANTIAGO JOSÉ NARVÁEZ, a la señora LAURA ISABEL GARCÍA PAZ, de acuerdo a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la admisión de la presente coadyuvancia a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA,

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-cauca/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>

Expediente: 19001 23 33 005 2022 00024 00
Actor: SANTIAGO JOSÉ NARVÁEZ ZÚÑIGA
Demandado: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA
Acción: TUTELA – PRIMERA INSTANCIA

haciéndole saber, por el medio más expedito, el contenido de la misma, entregándole copia del escrito presentado por la señora LAURA ISABEL GARCÍA PAZ y sus anexos.

Al notificado se le requerirá a efectos de que rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 si lo considera pertinente. Se le concede, para el efecto, un término de respuesta de un (01) día.

TERCERO.- ORDENAR al Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca que inmediatamente después de la notificación del presente proveído, a través del espacio correspondiente en el portal web de la Rama Judicial, comunique a todos quienes conforman el Registro de elegibles para el cargo de “*Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito grado nominado - Código 260816*” dentro del Concurso aperturado mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 así como a cualquier otro sujeto que se pueda considerar afectado, la admisión de la presente coadyuvancia y publique la presente providencia, el escrito presentado por la señora GARCÍA PAZ y sus anexos, con el fin de que estos puedan intervenir o se puedan pronunciar sobre los hechos, para lo cual contarán con el término de un (01) día contado a partir de la fecha de publicación. Así mismo, la entidad accionada deberá allegar la prueba de la publicación a este Despacho.

CUARTO.- ORDENAR al Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca que inmediatamente después de la notificación del presente proveído, a través del espacio correspondiente en el portal web de la Rama Judicial, publique el escrito de la tutela presentado por el señor SANTIAGO JOSÉ NARVÁEZ ZÚÑIGA y sus anexos. Para efectos de presentar la intervención correspondiente o pronunciamiento frente a los hechos, se concede a quienes conforman el Registro de elegibles para el cargo de “*Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito grado nominado - Código 260816*” dentro del Concurso aperturado mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 así como a cualquier otro sujeto que se pueda considerar afectado, el término de un (01) día contado a partir de la fecha de publicación.

QUINTO.- NOTIFICAR el contenido del presente proveído a la señora LAURA ISABEL GARCÍA PAZ y al señor SANTIAGO JOSÉ NARVÁEZ ZÚÑIGA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Magistrado,

JAIRO RESTREPO CÁCERES

Firmado Por:

**Jairo Restrepo Caceres
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Expediente: 19001 23 33 005 2022 00024 00
Actor: SANTIAGO JOSÉ NARVÁEZ ZÚÑIGA
Demandado: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA
Acción: TUTELA – PRIMERA INSTANCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

259ffcf0054b2709d9585e348c53b7f3ec7b36d020f5f25b7c257ff7c9c306af

Documento generado en 25/01/2022 09:48:27 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**